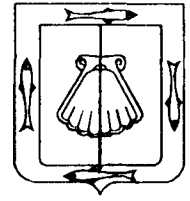




# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



## LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase  
Registro DGC-No. 0140883  
Características  
315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

- RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ DE ESTUDIOS DEL "CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS UNIVER DE LAS CALIFORNIAS"

ACUERDO No. RVOE-045/2001

LICENCIATURA CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

ACUERDO No. RVOE-044/2001

LICENCIATURA EN DISEÑO GRAFICO

- RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ DE ESTUDIOS DE LA "UNIVERSIDAD DE TIJUANA"

ACUERDO No. RVOE-048/2001

LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA

- RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ DE ESTUDIOS DE LA "UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ"

ACUERDO No. RVOE-047/2001

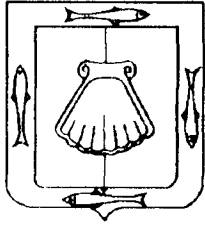
LICENCIATURA TRABAJO SOCIAL

- RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ DE ESTUDIOS DE LA "UNIVERSIDAD MUNDIAL"

ACUERDO No. RVOE-046/2001

LICENCIATURA EN CRIMINOLOGIA





GOBIERNO DEL ESTADO DE B C S  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
RVOE-045/2001.

La Paz, B C S, abril del 2001

ACUERDO NUMERO: **RVOE-045/2001.**

VISTA la solicitud presentada por la C. Lic. Irma Yolanda Razo Abundis, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil **"UNIVER LOS CABOS, A.C."** propietaria del **"CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS UNIVER DE LAS CALIFORNIAS"**, ubicada en Calle Libertad E/San Lucas y Miguel Hidalgo, Colonia Centro, Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial al programa académico de **Ciencias de la Comunicación** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte con alumnado mixto y turnos matutino, vespertino y nocturno, en el mencionado establecimiento educativo, y

#### **CONSIDERANDO**

1 - Que el informe número **045/2001** de fecha **23 de abril del 2001**, de la Subsecretaría de Coordinación Educativa de esta Secretaría, es favorable a el **"CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS UNIVER DE LAS CALIFORNIAS"**.

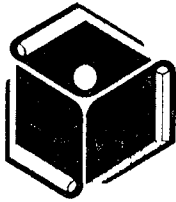
2 - Que el plan y los programas de estudio de la **Licenciatura en Ciencias de la Comunicación** se consideran procedentes en cuanto a contenidos y objetivos de aprendizaje, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación y selección de recursos didácticos, existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;

3 - Que los docentes satisfacen los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones.

4 - Que el desarrollo de la **Licenciatura en Ciencias de la Comunicación** se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;

5 - Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur;

6 - Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y con las obligaciones señaladas en su solicitud y el presente Acuerdo;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
BAJA CALIFORNIA SUR

GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
RVOE-045/2001

- 2 -

7- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, el Personal Directivo y la Planta Académica del Plantel se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el Artículo 7º de la Ley General de Educación; y demás disposiciones Legales aplicables en el Estado de Baja California Sur;

8.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo se ha obligado a sujetar a la aprobación previa de esta Secretaría de Educación Pública del estado de B.C.S., cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo y personal directivo; y

9 - Que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la Subsecretaría de Coordinación Educativa de esta Secretaría de Educación Pública Estatal.

Por lo que, en atención a lo expuesto y con fundamento en los Artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1º, 7º, 10, 11, 14, Fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 28, 30, 47, 54, 55 y 6. segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; Artículos 3º, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Artículos 12 y 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; Artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51 y demás de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur, se expide el presente:

#### **ACUERDO RVOE-045/2001**

**PRIMERO.-** Se otorga el reconocimiento de validez oficial de estudios al programa académico de **Ciencias de la Comunicación** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte en el **"CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS UNIVER DE LAS CALIFORNIAS"**, con alumnado mixto y turnos matutino, vespertino y nocturno, ubicada en Calle Libertad e/ San Lucas y Miguel Hidalgo, Colonia Centro, Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, propiedad de la Asociación Civil **"UNIVER DE LOS CABOS, A.C."**.

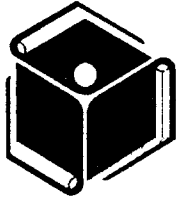
**SEGUNDO.-** Por el reconocimiento anterior, el **"CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS UNIVER DE LAS CALIFORNIAS"** queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación Superior, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y lo señalado en este Acuerdo:

II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur ha considerado procedentes;

III.- Proporcionar becas en los términos de los lineamientos generales que esta Secretaría de Educación Pública determine;

IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por la Subsecretaría de Coordinación Educativa de la Secretaría de Educación Pública de Baja California Sur.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
BAJA CALIFORNIA SUR

GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
RVOE-045/2001

- 3 -

V - Contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que la unidad administrativa antes mencionada determine; y

VI.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación Pública del Estado realice y ordene.

**TERCERO.-** La Asociación Civil “UNIVER LOS CABOS, A.C”, deberá mencionar, en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado a la Secretaría de Educación Pública, así como la fecha y número de este Acuerdo.

**CUARTO.-** El presente reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil “UNIVER LOS CABOS, A.C” queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.-** El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que la Asociación Civil “UNIVER LOS CABOS, A.C” y el “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS UNIVER DE LAS CALIFORNIAS” se organicen y funcionen dentro de las disposiciones legales vigentes y cumplan con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**TRANSITORIO:**

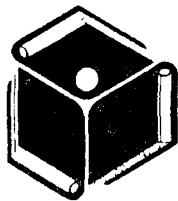
**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en Baja California Sur.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR**



**LIC. LEONEL E. COTA MONTAÑO**

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR



**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**  
BAJA CALIFORNIA SUR

GOBIERNO DEL ESTADO DE B C S  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
RVOE-045/2001

- 4 -

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. VÍCTOR GULUARTE CASTRO.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

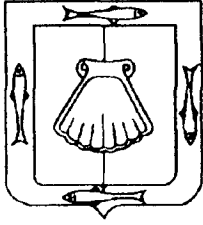


PROFR. VÍCTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA.

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN EDUCATIVA



PROFRA. ALICIA MEZA OSUNA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
**RVOE-044/2001.**

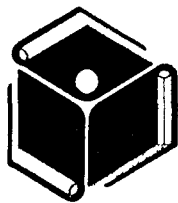
La Paz, B.C.S., abril 23 del 2001.

**ACUERDO NUMERO: RVOE-044/2001.**

VISTA la solicitud presentada por la C. Lic. Irma Yolanda Razo Abundis en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil **“UNIVER LOS CABOS, A.C.”** propietaria del **“CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS UNIVER DE LAS CALIFORNIAS”**, ubicada en Calle Libertad E/San Lucas y Miguel Hidalgo, Colonia Centro, Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial al programa académico de **Diseño Gráfico** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte con alumnado mixto y turnos matutino, vespertino y nocturno, en el mencionado establecimiento educativo, y

**CONSIDERANDO**

- 1 - Que el informe número **044/2001** de fecha **23 de abril del 2001**, de la Subsecretaría de Coordinación Educativa de esta Secretaría, es favorable a el **“CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS UNIVER DE LAS CALIFORNIAS”**.
- 2.- Que el plan y los programas de estudio de la **Licenciatura en Diseño Gráfico** se consideran procedentes en cuanto a contenidos y objetivos de aprendizaje, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación y selección de recursos didácticos, existiendo **integración y congruencia** entre todos estos elementos;
- 3.- Que los docentes satisfacen los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
- 4 - Que el desarrollo de la **Licenciatura en Diseño Gráfico** se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur;
- 6.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y con las obligaciones señaladas en su solicitud y el presente Acuerdo;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
BAJA CALIFORNIA SUR

GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
RVOE-044/2001

- 2 -

7.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, el Personal Directivo y la Planta Académica del Plantel se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el Artículo 7º de la Ley General de Educación; y demás disposiciones Legales aplicables en el Estado de Baja California Sur;

8.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo se ha obligado a sujetar a la aprobación previa de esta Secretaría de Educación Pública del estado de B.C.S., cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo y personal directivo; y

9.- Que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la Subsecretaría de Coordinación Educativa de esta Secretaría de Educación Pública Estatal.

Por lo que, en atención a lo expuesto y con fundamento en los Artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1º, 7º, 10, 11, 14, Fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 28, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; Artículos 3º, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Artículos 12 y 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; Artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51 y demás de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur, se expide el presente:

#### **A C U E R D O: RVOE-044/2001**

**PRIMERO.-** Se otorga el reconocimiento de validez oficial de estudios al programa académico de **Diseño Gráfico** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte en el “**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS UNIVER DE LAS CALIFORNIAS**”, con alumnado mixto y turnos matutino, vespertino y nocturno, ubicada en Calle Libertad e/ San Lucas y Miguel Hidalgo, Colonia Centro, Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, propiedad de la Asociación Civil “**UNIVER LOS CABOS, A.C.**”.

**SEGUNDO.-** Por el reconocimiento anterior, el “**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS UNIVER DE LAS CALIFORNIAS**” queda obligado a:

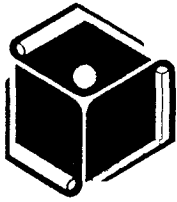
I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación Superior, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y lo señalado en este Acuerdo;

II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur ha considerado procedentes;

III.- Proporcionar becas en los términos de los lineamientos generales que esta Secretaría de Educación Pública determine;

IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por la Subsecretaría de Coordinación Educativa de la Secretaría de Educación Pública de Baja California Sur.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
BAJA CALIFORNIA SUR

GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
RVOE-044/2001

- 3 -

V.- Contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que la unidad administrativa antes mencionada determine; y

VI.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación Pública del Estado realice y ordene.

**TERCERO.-** La Asociación Civil “UNIVER LOS CABOS, A.C”, deberá mencionar, en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado a la Secretaría de Educación Pública, así como la fecha y número de este Acuerdo.

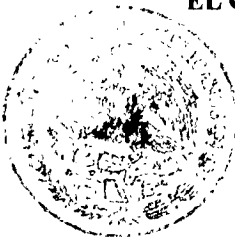
**CUARTO.-** El presente reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil “UNIVER LOS CABOS, A.C” queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.-** El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que la Asociación Civil “UNIVER LOS CABOS, A.C” y el “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS UNIVER DE LAS CALIFORNIAS” se organicen y funcionen dentro de las disposiciones legales vigentes y cumplan con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

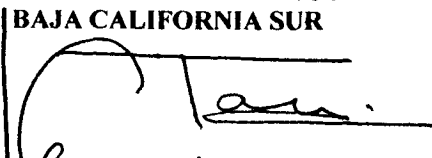
**TRANSITORIO:**

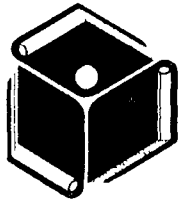
**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en Baja California Sur.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

  
LIC. LEONEL E. COTA MONTAÑO



**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**  
BAJA CALIFORNIA SUR

GOBIERNO DEL ESTADO DE B C S  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
RVOE-044/2001

- 4 -

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**LIC. VÍCTOR GULUARTE CASTRO.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**



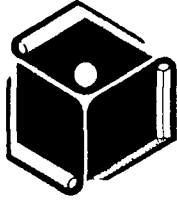
**PROFR. VÍCTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA.**

**LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN EDUCATIVA**



**PROFRA. ALICIA DIEZ OSUNA.**





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
BAJA CALIFORNIA SUR

GOBIERNO DEL ESTADO DE B C S  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
RVOE-048/2001

- 2 -

7 - Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, el Personal Directivo y la Planta Académica del Plantel se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el Artículo 7º de la Ley General de Educación; y demás disposiciones Legales aplicables en el Estado de Baja California Sur.

8 - Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo se ha obligado a sujetar a la aprobación previa de esta Secretaría de Educación Pública del estado de B C S., cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo y personal directivo, y

9 - Que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la Subsecretaría de Coordinación Educativa de esta Secretaría de Educación Pública Estatal.

Por lo que, en atención a lo expuesto y con fundamento en los Artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1º, 7º, 10, 11, 14, Fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 28, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, Artículos 3º, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Artículos 12 y 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, Artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51 y demás de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur, se expide el presente:

#### **A C U E R D O: RVOE-048/2001**

**PRIMERO.-** Se otorga el reconocimiento de validez oficial de estudios al programa académico de **Psicología** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte en el “**CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BAJA CALIFORNIA A.C.**”, con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, ubicada en Calle Parcela # 47Z2P1/3 ejido Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, propiedad de la Asociación Civil “**UNIVERSIDAD DE TIJUANA CAMPUS LOS CABOS**”.

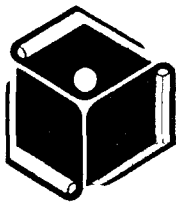
**SEGUNDO -** Por el reconocimiento anterior, el “**CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BAJA CALIFORNIA A.C.**” queda obligada a

I - Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación Superior, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y lo señalado en este Acuerdo;

II - Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur ha considerado procedentes;

III - Proporcionar becas en los términos de los lineamientos generales que esta Secretaría de Educación Pública determine;

IV - Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por la Subsecretaría de Coordinación Educativa de la Secretaría de Educación Pública de Baja California Sur.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
BAJA CALIFORNIA SUR

GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
RVOE-048/2001

- 3 -

V - Contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que la unidad administrativa antes mencionada determine, y

VI - Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación Pública del Estado realice y ordene

**TERCERO.-** La Asociación Civil “UNIVERSIDAD DE TIJUANA CAMPUS LOS CABOS”, deberá mencionar, en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado a la Secretaría de Educación Pública, así como la fecha y número de este Acuerdo.

**CUARTO.-** El presente reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil “UNIVERSIDAD DE TIJUANA CAMPUS LOS CABOS” queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que peticionen conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.-** El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que la Asociación Civil “UNIVERSIDAD DE TIJUANA CAMPUS LOS CABOS” y el “CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BAJA CALIFORNIA A.C.” se organicen y funcionen dentro de las disposiciones legales vigentes y cumplan con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo

**TRANSITORIO:**

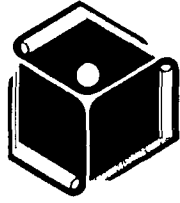
**PRIMERO -** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en Baja California Sur.



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR

LIC. LEONEL E. COTA MONTAÑO



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
BAJA CALIFORNIA SUR

GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
RVOE-048/2001

- 4 -

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. VÍCTOR GULUARTE CASTRO.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

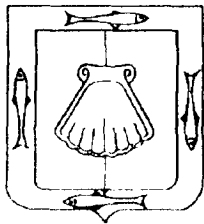


PROFR. VÍCTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA.

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN EDUCATIVA



PROFRA. AECIA MEZA OSUNA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
**RVOE-047/2001.**

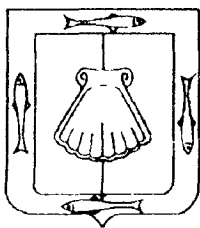
La Paz, B. C. S., abril 23 del 2001.

**ACUERDO NUMERO. RVOE-047/2001.**

VISTA la solicitud presentada por el C. Lic. Miguel Albañez Espinoza, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil **“INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA PAZ”** propietaria de la **“UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ”**, ubicada en Km. 11, carretera al norte, localidad de Chametla, Municipio de La Paz, Baja California Sur, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial al programa académico de **Trabajo social** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, en el mencionado establecimiento educativo; y

**CONSIDERANDO**

- 1 - Que el informe número **047/2001 de fecha abril 23 del 2001**, de la Subsecretaría de Coordinación Educativa de esta Secretaría, es favorable a la **“UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ”**.
- 2 - Que el plan y los programas de estudio de la **Licenciatura en Trabajo Social** se consideran procedentes en cuanto a **contenidos y objetivos de aprendizaje, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación y selección de recursos didácticos**, existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3 - Que los docentes satisfacen los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones.
- 4 - Que el desarrollo de la **Licenciatura en Trabajo Social** se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio.
- 5 - Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur;
- 6 - Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y con las obligaciones señaladas en su solicitud y el presente Acuerdo;



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA

**RVOE-047/2001.**

- 2 -

7 - Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, el Personal Directivo y la Planta Académica del Plantel se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el Artículo 7º de la Ley General de Educación; y demás disposiciones Legales aplicables en el Estado de Baja California Sur.

8 - Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo se ha obligado a sujetar a la aprobación previa de esta Secretaría de Educación Pública del estado de B.C.S., cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo y personal directivo, y

9 - Que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la Subsecretaría de Coordinación Educativa de esta Secretaría de Educación Pública Estatal

Por lo que, en atención a lo expuesto y con fundamento en los Artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1º, 7º, 10, 11, 14, Fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 28, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; Artículos 3º, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Artículos 12 y 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, Artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51 y demás de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur, se expide el presente

#### **A C U E R D O: RVOE-047/2001.**

**PRIMERO.-** Se otorga el reconocimiento de validez oficial de estudios al programa académico de **trabajo Social** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte en la “**Universidad Internacional de la Paz**”, con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, ubicada en el km 11 carretera al norte localidad de Chametla, de la ciudad de La Paz, Baja California Sur, propiedad de la Asociación Civil “**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA PAZ**”.

**SEGUNDO -** Por el reconocimiento anterior, la “**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ**” queda obligada a:

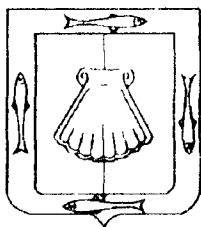
I - Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y lo señalado en este Acuerdo:

II - Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur ha considerado procedentes;

III - Proporcionar becas en los términos de los lineamientos generales que esta Secretaría de Educación Pública determine;

IV - Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por la Subsecretaría de Coordinación Educativa de la Secretaría de Educación Pública de Baja California Sur





GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
RVOE-047/2001.

- 3 -

V - Contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que la unidad administrativa antes mencionada determine, y

VI - Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación Pública del Estado realice y ordene.

**TERCERO.-** La Asociación Civil **“INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA PAZ”**, deberá mencionar, en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado a la Secretaría de Educación Pública, así como la fecha y número de este Acuerdo

**CUARTO.-** El presente reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil **“INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA PAZ”** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.-** El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo no es otorgable y subsistirá en tanto que la Asociación Civil **“INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA PAZ”** y la **“UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ”** se organicen y funcionen dentro de las disposiciones legales vigentes y cumplan con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**TRANSITORIO:**

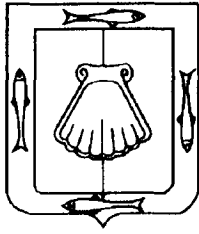
**PRIMERO -** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en Baja California Sur

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR**



**LIC. LEONEL E. COTA MONTAÑO.**

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
RVØE-047/2001.

- 4 -

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. VÍCTOR CUARTE CASTRO.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



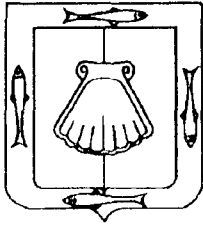
PROFR. VICTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA.

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN EDUCATIVA



PROFRA. ALICIA MEZA OSUNA.

..



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
**RVOE-046/2001.**

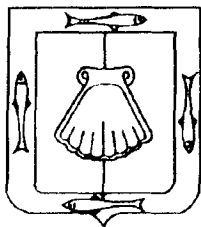
La Paz, B. C. S., abril 23 del 2001.

**ACUERDO NUMERO: RVOE-046/2001.**

VISTA la solicitud presentada por la C. Judith Adriana Carolina Moreno Berry, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil “**SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA**” propietaria de la “**UNIVERSIDAD MUNDIAL**”, ubicada en Abasolo s/n, e/Colima y Luis Donaldo Colosio, Colonia Pueblo Nuevo, Municipio de La Paz, Baja California Sur, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial al programa académico de **Criminología** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, en el mencionado establecimiento educativo; y

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que el informe número **046/2001 de fecha abril 23 del 2001**, de la Subsecretaría de Coordinación Educativa de esta Secretaría, es favorable a la “**UNIVERSIDAD MUNDIAL**”.
- 2.- Que el plan y los programas de estudio de la **Licenciatura en Criminología** se consideran procedentes en cuanto a contenidos y objetivos de aprendizaje, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación y selección de recursos didácticos, existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que los docentes satisfacen los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de la **Licenciatura en Criminología** se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur;
- 6.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y con las obligaciones señaladas en su solicitud y el presente Acuerdo;



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA

**RVOE-046/2001.**

- 2 -

7 - Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, el Personal Directivo y la Planta Académica del Plantel se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el Artículo 7º de la Ley General de Educación; y demás disposiciones Legales aplicables en el Estado de Baja California Sur.

8 - Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo se ha obligado a sujetar a la aprobación previa de esta Secretaría de Educación Pública del estado de B.C.S. cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo y personal directivo, y

9 - Que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la Subsecretaría de Coordinación Educativa de esta Secretaría de Educación Pública Estatal.

Por lo que, en atención a lo expuesto y con fundamento en los Artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1º, 7º, 10, 11, 14, Fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 28, 30, 47, 48, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, Artículos 3º, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, Artículos 12 y 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, Artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51 y demás de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur, se expide el presente

**A C U E R D O: RVOE-046/2001.**

**PRIMERO.-** Se otorga el reconocimiento de validez oficial de estudios al programa académico **Criminología** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte en la **“Universidad Mundial”**, con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, ubicada en Abasolo s/n. c/Colima y Luis Donaldo Colosio, Colonia Pueblo Nuevo, Municipio de La Paz, Baja California Sur, propiedad de la Asociación Civil **“Sistema de Educación e Investigación Universitaria”**.

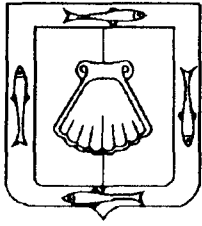
**SEGUNDO -** Por el reconocimiento anterior, la **“UNIVERSIDAD MUNDIAL”** queda obligada a:

I - Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y lo señalado en este Acuerdo

II - Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur ha considerado procedentes;

III - Proporcionar becas en los términos de los lineamientos generales que esta Secretaría de Educación Pública determine;

IV - Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por la Subsecretaría de Coordinación Educativa de la Secretaría de Educación Pública de Baja California Sur.



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
RVOE-046/2001.

- 3 -

V.- Contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que la unidad administrativa antes mencionada determine; y

VI.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación Pública del Estado realice y ordene.

**TERCERO.-** La Asociación Civil “**SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA**”, deberá mencionar, en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado a la Secretaría de Educación Pública, así como la fecha y número de este Acuerdo.

**CUARTO.-** El presente reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil “**SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA**” queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.-** El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que la Asociación Civil “**SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA**” y la “**UNIVERSIDAD MUNDIAL**” se organicen y funcionen dentro de las disposiciones legales vigentes y cumplan con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**TRANSITORIO:**

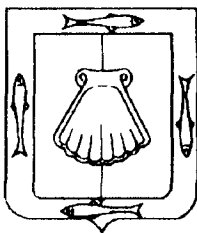
**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en Baja California Sur.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

LIC. LEONEL E. COTA MONTAÑO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
RVOE-046/2001.

- 4 -

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. VÍCTOR GULUARTE CASTRO.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

PROFR. VÍCTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA.

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN EDUCATIVA

PROFRA. ALICIA MEZA OSUNA.

# **BOLETIN OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Núm. 014 0883  
Características 315112816

Condiciones:

( Se publica los días 10, 20 y último de cada mes )

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE N\$ 0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN N\$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

## SUSCRIPCIONES

POR UN TRIMESTRE	\$ 90.00
POR UN SEMESTRE	\$ 180.00
POR UN AÑO	\$ 320.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NUMERO DEL DIA	\$ 20.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	\$ 25.00
NUMERO ATRASADO	\$ 35.00

**NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albañez.

